

DS. RR.EE. Nº 103, 28.FEB.1964.-

Artículo 7° El Consejo del Instituto estará integrado por:

- a) El Director de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá;
- b) El Presidente de la Comisión Chilena de Límites;
- c) El Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas;
- d) El Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional;
- e) El Representante permanente de Chile ante el Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR);
- f) El Director del Instituto Geográfico Militar;
- g) El Jefe del Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada;
- h) El Jefe del Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile;
- i) El Jefe de la Oficina Meteorológica de Chile;
- j) Un Representante del Comité Nacional de Geografía, Geodesia y Geofísica;
- k) Un Representante de las Universidades particulares reconocidas por el Estado;
- l) Un Representante del Círculo Antártico Chileno.

DS. 320,  
Relaciones,  
1964.